E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **CONTRATO No 124** **FECHA: 01/07/2026**

CONTRATISTA	MANUELA LOPEZ FLOREZ
CEDULA	**1.090.077.470**
VALOR TOTAL	VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.300.000)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2.1.2.02.008.82221.1** SERVICIOS DE CONTABILIDAD VIGENCIA ACTUAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP Y FECHA	CDP No. 00232 del 24/06/2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE TESORERIA, CONTABILIDAD E INFORMES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, RISARALDA.

Entre los suscritos, a saber: **JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.815.203 de Marsella, Risaralda, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa, Risaralda, conforme al Decreto No. 020 del 30 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 017 del 01 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, debidamente autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 08 del 30 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la entidad, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y **MANUELA LOPEZ FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.077.470, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE TESORERIA, CONTABILIDAD E INFORMES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, RISARALDA.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO : El valor total del contrato será la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.300.000) el hospital cancelara al contratista el valor del presente contrato mediante seis actas parciales, (6) por valor individual de TRES MILLONES QUNINIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.550.000) concepto de honorarios, previa expedición de constancia de prestación del servicio por parte del supervisor, de conformidad con los informes presentados y previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, la cual debe ser avalada por el supervisor y presentada ante el área financiera con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de

seguridad social Integral consagrado en la Ley (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar familiar y servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 1 de la ley 828 de 2003).

TERCERA. VIGENCIA: El contrato tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** El plazo contractual podrá modificarse mediante acuerdo de las partes, formalizado a través de contrato adicional u otrosí.

CUARTA. OBLIGACIONES: A. DEL HOSPITAL:

1. Pagar los valores pactados.
2. Proporcionar directrices para la ejecución contractual.
3. Suministrar espacios, equipos e insumos necesarios.
4. Brindar información pertinente para la ejecución del objeto contractual.

B. DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir cabalmente con lo estipulado en la propuesta anexa, que forma parte integral del presente contrato, y además con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar informes trimestrales de la resolución 256 de todas las EPS, 2193 producción y calidad, pasar a verificación de coordinación médico.
2. **Realizar los siguientes informes mensuales:**

-Auditoria 202 en la plataforma sisap,
-Informe cove institucional,
-Planilla pua mensual,
-Resolución 2175,
-Rips sianiesps mensual en el portal de sivigila,
-Rianieps transmisibles y no transmisibles,
-Sivigila evento colectivo 362-partos mensual,sivigila evento colectivo 354 consumo medicamentos de urgencias,
-Resolución 1552 Asmet salud, S. OS, salud total nueva EPS, Fomag,
-Resolución 256 Nueva Eps,
-Resolución 202 Nueva EPS, salud total, Asmet. -Salud, S.O.S, alcaldía, Fomag.

3.Informes semanales sobre:
-Sivigila portal web
-Resolución 1604 Asmet-salud en plataforma de IRIS y reporte nueva EPS
-Plataforma SAT (sistema de afiliación transicional)

4 cumplir con las siguientes obligaciones en el área de tesorería
-Recopilar cuentas de cobro de los contratistas y proveedores
-Realizar causaciones y pagos en el sistema de información sisfo exe
-conservar y llevar control de las carpetas de comprobantes de pago
-Reporte de pagos a contratistas
-Creación de usuarios nuevos en el portal de RUAF, MIPRES, RELAB, MI SEGURIDAD SOCIAL.
-Manejo del correo institucional
-Cargue de nomina de empleados de Planta en el portal de Asopagos.

-Realización de Comunicados y resoluciones

5 informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, dificultad, falla o anomalía que se presente en el desarrollo de las actividades contratadas o en el funcionamiento de los equipos y herramientas utilizadas.

6.Cumplir con los requisitos previstos por el HOSPITAL para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT

7. Entregar Historia Clínica a los usuarios, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Cuando la solicita el propio Paciente: El usuario debe presentar:

- **Copia del documento de identidad,** (Cédula de Ciudadanía, Tarjeta de Identidad, etc.)
- **Si la persona requiere fechas de atención, servicios en específico**, Favor entregar documento especificando lo solicitado.

2. Cuando la solicita un Familiar o Tercero Autorizado

Si el paciente está vivo y consciente, un tercero solo puede acceder con su autorización expresa.

- **Copia del documento de identidad del paciente.**
- **Copia del documento de identidad de la persona autorizada.**
- **Carta de autorización original:** Debe estar firmada por el paciente, especificando claramente qué información autoriza entregar (fechas de atención, servicios, etc.) y a quién.

- **3. En caso de Pacientes Fallecidos o en Estado de Inconsciencia**

Sólo los familiares en primer grado de consanguinidad o el cónyuge/compañero permanente pueden solicitarla, demostrando el vínculo:

- **Copia del documento de identidad del solicitante.**
- **Copia del registro civil de defunción** (si aplica).
- **Documento que demuestre el parentesco:**
  - Registro Civil de Nacimiento (para hijos o padres).
  - Registro Civil de Matrimonio o declaración de Unión Marital de Hecho (para cónyuge o compañero permanente).
- **Carta de solicitud escrita:** Donde el familiar explique los motivos por los cuales requiere la historia clínica (fines médicos, legales, reclamación de seguros, etc.).

4. Cuando la solicitan Autoridades Judiciales o de Control

- **Orden judicial:** Solicitada por jueces, fiscales o la policía judicial, Inspectores en ejercicio de sus funciones.

(fotocopias) si el volumen es alto. El tiempo de respuesta estándar para peticiones de información es de máximo 10 días hábiles, salvo que se trate de una urgencia médica o un requerimiento judicial inmediato

8. hacer entrega del cargo mediante acta escrita.

9.Y las demás funciones que sean asignadas a su cargo

QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos están sujetos a la existencia de apropiación presupuestal. Este contrato se imputará al código 2.1.2.02.008.82221.1 SERVICIOS DE CONTABILIDAD VIGENCIA ACTUAL **Disponibilidad** Presupuestal 00232 del 24/06/2026.

SEXTA. GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** No se exigirán garantías en atención al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la No obligatoriedad de garantías en los siguientes términos: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la profesional universitaria de la E.S.E. Dora Nancy Ruiz Benjumea, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las partes o del supervisor genera consecuencias conforme a la normatividad vigente.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y CLÁUSULAS EXORBITANTES: El **HOSPITAL** podrá terminar el contrato en los siguientes casos: necesidades del servicio público, fallecimiento o incapacidad permanente del **CONTRATISTA**, interdicción judicial, cesación de pagos, incumplimientos graves. Se incorporan las cláusulas exorbitantes previstas en la ley. **PARÁGRAFO:** El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: El contrato podrá suspenderse por causa justificada mediante acta suscrita por ambas partes, sin que ello implique modificación del plazo contractual ni de las obligaciones asumidas.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara, bajo juramento, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad ni haber sido sancionado por incumplimiento contractual, y autoriza al **HOSPITAL** a verificar sus antecedentes.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regulado por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** declara y acepta expresamente que no existe relación laboral de ningún tipo con la E.S.E. **HOSPITAL** CRISTO REY DE BALBOA. Las obligaciones asumidas se ejecutan con total autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación jurídica ni dependencia. En consecuencia, no se generan derechos laborales como primas, cesantías, vacaciones, indemnizaciones o aportes parafiscales. Cualquier orientación impartida por la E.S.E. se entenderá exclusivamente como directriz para el cumplimiento del objeto contractual, sin que implique control sobre la forma, modo o tiempo de ejecución, aspectos que son competencia exclusiva del **CONTRATISTA**. Este, por su parte, deberá asumir el pago completo y oportuno de sus obligaciones fiscales y de seguridad social como trabajador independiente, conforme a la normativa vigente. La firma del presente contrato constituye prueba plena de la voluntad de las partes de excluir toda relación laboral y de sujetarse exclusivamente a las disposiciones civiles y comerciales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** actuará con plena independencia técnica, científica y administrativa, conforme a su formación y experiencia profesional. No existirá, por parte de la **E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA**, ninguna injerencia directa en la ejecución específica de las actividades contratadas, ni se establecerán relaciones de jerarquía, subordinación disciplinaria o dependencia económica. Esta cláusula se sustenta en el principio de autonomía de la voluntad contractual, reconocido por el Código Civil colombiano y reforzado por el marco normativo de contratación estatal. La E.S.E. podrá verificar el cumplimiento del objeto contractual y emitir observaciones dentro del marco de la supervisión administrativa, sin que ello altere la naturaleza jurídica del vínculo ni transforme el contrato en una relación laboral encubierta. El **CONTRATISTA** no devengará prestaciones sociales ni se le reconocerán derechos propios de los trabajadores vinculados por contrato laboral. La ejecución del contrato se basa en el cumplimiento de resultados pactados y no en el control de medios ni horarios, aspecto que reafirma la independencia del prestador del servicio y la naturaleza civil de esta relación contractual.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Se prohíbe la cesión total o parcial del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Requiere: acuerdo sobre objeto y precio, documento escrito, disponibilidad presupuestal, pólizas aprobadas y registro presupuestal. Para su ejecución: garantías aprobadas, registro presupuestal y acta de inicio.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se entiende celebrado en Balboa, Risaralda.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** frente a reclamaciones de terceros originadas en su actuación o la de sus dependientes o subcontratistas autorizados.

DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES: Este contrato se rige por la legislación colombiana, en especial por el Código Civil, Código de Comercio, normas de contratación estatal en lo pertinente, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. DATOS DE UBICACIÓN Y NOTIFICACIONES DEL CONTRATISTA: Para todos los efectos contractuales, legales y administrativos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA informa y declara como datos de ubicación, contacto y notificación los siguientes:

- Dirección: CL 8 #2-253
- Municipio / Departamento: Balboa Risaralda

E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL CRISTO REY** **NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **CONTRATO No 124** **FECHA: 01/07/2026**

- Teléfono de contacto: 3223055915
- Correo electrónico: manuelalopezflorez12@gmail.com

Las comunicaciones, requerimientos, notificaciones y avisos que el HOSPITAL realice a través de los datos aquí suministrados se entenderán válidamente efectuados. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al HOSPITAL cualquier modificación de estos datos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que ocurra el cambio. La omisión de dicha actualización exonera al HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de la imposibilidad de realizar notificaciones oportunas.

Para constancia y aceptación de lo anterior, se firma en el municipio de Balboa- Risaralda, a los un (01) días de julio de dos mil veintiséis (2026).

JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO
Contratante

Manuela Lopez F.
MANUELA LOPEZ FLOREZ
Contratista CC 1.090.077.470

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo

Proyecto: Leidy Zapata.